

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados Sancionan con fuerza de Ley

BIOCOMBUSTIBLES. MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.640

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 8º de la Ley Nº 27.640 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°- Establécese que todo combustible líquido clasificado como gasoil o diésel oil –conforme la normativa de calidad de combustibles vigente o la que en el futuro la reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje mínimo obligatorio de biodiesel de doce por ciento (12%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final.

La Autoridad de Aplicación deberá aumentar el citado corte en al menos un punto porcentual por año, hasta alcanzar el porcentaje mínimo obligatorio del 18%."

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 9º de la Ley Nº 27.640 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°- Establécese que todo combustible líquido clasificado como nafta –conforme la normativa de calidad de combustibles vigente o la que en el futuro la reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje obligatorio de bioetanol de quince por ciento (15%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final.

La Autoridad de Aplicación deberá aumentar el citado corte en al menos un punto porcentual por año, hasta alcanzar el porcentaje mínimo obligatorio del 22%."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto M. Mirabella.-



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La transición energética requiere la potenciación de las diferentes fuentes de energía. Los biocombustibles en general contribuyen al abastecimiento energético estando en el centro del debate energético en estos días (Conf: Lanardonne, Tomás - Maculus, Alex - Bourdieu, Constanza: "La alternativa del biodiesel: cuando la solución proviene de la suma de las partes" TR LALEY AR/DOC/6302/2013).

Las políticas públicas que buscan estimular la producción de biocombustibles están inspiradas tanto en propósitos económicos como climáticos. Como sabemos, Argentina tiene ventajas comparativas en el sector agrícola que les permite producir biocombustibles de manera rentable y ambientalmente sustentable.

Argentina es uno de los jugadores principales a nivel mundial junto con Estados Unidos, Brasil, Finlandia y Alemania en la producción de biodiesel. En el país funcionan más de 27 plantas pymes de biodiesel, a la que se les suman una decena de grandes industrias, presentes en 10 provincias con una capacidad instalada de 4,5 millones tn/año. La provincia de Santa Fe es líder a nivel nacional, concentrando el 80% de la producción total.

La Ley 26.093 sancionada en el año 2006 creó el "Régimen de Promoción para la Producción de Biocombustibles en el Territorio de la Nación Argentina" que estuvo vigente hasta el mes de marzo del 2021. Dicho régimen de promoción contribuyó a la diversificación de la matriz energética, el desarrollo de las economías regionales, la industrialización de la producción primaria, la sustitución de importaciones y la preservación del medio ambiente.

Luego de su vencimiento, fue sancionada la Ley N° 27.640, con vigencia hasta el 2030. La diferencia fundamental entre ambas normativas radica en el porcentaje de mezcla para el biodiesel que se redujo del 10% entonces vigente, al 5 %¹. *Puntualmente, en su artículo* 8°, *establece que todo combustible líquido*

-

¹ Para el caso del bioetanol el corte se mantuvo en el 12%.



clasificado como gasoil o diésel oil que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje obligatorio de biodiesel de CINCO POR CIENTO (5%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final; pudiendo ser, dicho porcentaje, elevado o reducido por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las previsiones de la mencionada ley

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 330/2022 se estableció el "Régimen de Corte Obligatorio Transitorio Adicional de Biodiesel" (COTAB), en virtud que, como bien se señala en los considerandos de la Resolución Nº 638/2022 el mercado mundial de los commodities energéticos verificó una suba creciente de los precios internacionales producto del conflicto bélico causado por la invasión de la FEDERACIÓN DE RUSIA a UCRANIA, lo que derivó, en la mayoría de los países del mundo, en un desmedido incremento de los precios de la energía, que impactó en los niveles de actividad, en los precios de consumo y en las economías familiares, todo lo cual afectó en forma directa a nuestro país.

Según datos de EXPLORARG² la cantidad de divisas utilizadas en la importación de gasoil durante el 2022 fue de 4.664 millones de USD, mientras que en lo que va del 2023, dicha cifra asciende a 728 millones de USD. La capacidad productiva de nuestro país en materia de biodiesel refleja un enorme potencial para sustituir importaciones de gasoil que se traduce en más empleo argentino y menor utilización de dólares.

La presenta iniciativa recoge la propuesta oportunamente plasmada en el Expediente S 2570/22 que presenté durante mi mandato como Senador Nacional y busca emparejar la política de biocombustibles argentina a la del país vecino, Brasil, referente de este mercado a nivel mundial. La mezcla de biodiesel con diésel obligatoria actual en Brasil es del 12% y prevé llevarse, de manera gradual, al 15% en el año 2026; en cuanto al bioetanol la actual legislación brasileña dejó el corte de bioetanol entre el 18% y el 27%, aunque desde 2006 no cae del 20%.

Este proyecto de ley eleva el corte mínimo obligatorio actual de biodiesel al 12% con un sendero de crecimiento gradual de un punto porcentual anual,

-

² https://www.explorarg.com/mercado-de-gas-oil



como mínimo, para llegar al 18%. Para el caso del bioetanol se propone un porcentaje mínimo de mezcla del 15% que será incrementado, como mínimo, un punto porcentual por año hasta alcanzar el 22% hacia 2030.

Estamos convencidos que debemos apostar a los biocombustibles que nos permita ahorrar divisas, generar puestos de trabajo y contribuir a la reducción del daño ambiental.

Roberto M. Mirabella.-